



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente: EX-2019-16623716- -GCABA-DGPAR

Visto: La Ley 5460 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su modificatoria N° 5960 y la Ley N° 6181, los Decretos Nros 363/GCBA/2015 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 16623716-GCABA-DGPAR/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6181 se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas a contraer, en el mercado local o internacional, uno o más empréstitos con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), Bancos de Desarrollo, Organismos Multilaterales de Crédito, Instituciones Financieras de Fomento de las Exportaciones, Instituciones Financieras Bilaterales de Desarrollo o cualquier otra institución financiera local o internacional y/o a emitir títulos de deuda pública en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

Que el destino de las operaciones de crédito público será el desarrollo de un edificio gubernamental mediante la refuncionalización, ampliación, construcción y puesta en valor del predio en el que funcionaba la ex-Cárcel de Caseros y el financiamiento del plan de relocalizaciones, cuyo propósito será el traslado de las dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad y la nueva sede de la Administración General de Ingresos Públicos (AGIP);

Que el predio en cuestión se encuentra ubicado en el barrio de Parque Patricios, en la Comuna 4, delimitado por las calles Pasco, Pichincha, Rondeau (de futura apertura como parte del proyecto) y la Av. Caseros, frente al Parque Florentino Ameghino, en un entorno de piezas de infraestructura que incluyen el Hospital Francisco Muñiz, el Hospital Garrahan y el nuevo Archivo General de la Nación, entre otros;

Que la obra de referencia tiene como objetivo revitalizar el área, descongestionando la zona céntrica de la Ciudad, como así también eficientizar la gestión edilicia, y el funcionamiento de los organismos de gobierno conforme al plan de relocalizaciones, el cual tiende hacia la centralización administrativa del Gobierno;

Que por la Ley 5460 –texto consolidado por Ley N° 6017- y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte diseñar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y la fiscalización de obras públicas;

Que frente a la entidad y envergadura de la obra y del proyecto arriba mencionados y a los fines de lograr mayor eficacia, eficiencia y celeridad en las tareas inherentes a los mismos, se estima conveniente encomendar al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte que arbitre las medidas necesarias para

materializar la contratación de la Obra "Construcción de la Nueva Sede del Ministerio de Economía y Finanzas del GCBA", autorizándolo a dictar todos los actos administrativos preparatorios que resulten necesarios a tales fines, así como los correspondientes a la aprobación de todos los pliegos que regirán el procedimiento de selección, y los actos necesarios hasta la finalización de las obras, incluida la rescisión en caso de corresponder;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Encomiéndase al señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte que arbitre las medidas necesarias para materializar la contratación de la Obra "Construcción de la Nueva Sede del Ministerio de Economía y Finanzas del GCBA", autorizándolo a dictar todos los actos administrativos preparatorios que resulten necesarios a tales fines, así como los correspondientes a la aprobación de todos los pliegos que regirán el procedimiento de selección, y los actos necesarios hasta la finalización de las obras, incluida la rescisión en caso de corresponder.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a Ministerio de Economía y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese.